

MODIFICATIVA DE CONTRATO L. G. 06/2023

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de [REDACTED] edad, [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuarenta y uno de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años a partir del once de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA**, de [REDACTED] de edad, Ing [REDACTED] de e [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietaria de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V, con Número de Identificación

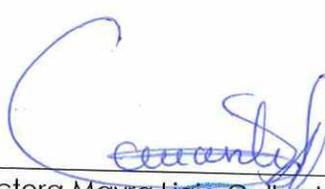
Bx
25 JUL 2023

Tributaria de [REDACTED], lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad CR COPIADORAS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Liseth Quijano de Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indefinido, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo por un período de cinco años, y que estoy facultada para la celebración de actos como el presente, b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura de Constitución de Sociedad y Unificación en un solo Pacto, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Liseth Quijano de Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, en la cual consta la rectificación y unificación en un solo pacto, con cláusulas corregidas, y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, suscrita por José Esaú Mejía Milla en calidad de Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número OCHENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual se acordó mi elección como Administradora Única Propietaria de la sociedad para un periodo de CINCO años los cuales finalizan el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 06/2023 denominado SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del contrato es partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por la licenciada Olga Estela Santos Gavarrete, en calidad de Administradora del Contrato L.G. 06/2023, del Centro de Audición y Lenguaje. La modificativa se detalla de la siguiente manera:

MODIFIQUESE el contrato L.G. 06/2023, derivado de la Libre Gestión 01/2023 denominado "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI**", de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, en el siguiente sentido:

1. **SUSTITUIR** el equipo contratado para CALE, marca RICOH MP 3555, por el equipo marca RICOH MP4002/5002.
2. El resto de condiciones se mantienen sin modificación alguna.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud del administrador de contrato anteriormente identificado, que constan en el memorándum siguiente: CALE ADM 217-2023, con fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés y la respectiva nota de fecha veintiuno de junio del corriente año, mediante la cual el contratista acepta la modificativa del contrato L.G. 06/2023; y la Resolución Razonada de Modificación del Contrato N° 12/2023, mediante la cual se resuelve la modificación del mismo, en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

F. 

Doctora Mayra Lilia Gallardo Alvarado
Presidenta del ISRI



F. 

Mirna Elizabeth Reyes de Mejía.
CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.
Contratista



